

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Establécese la capacitación obligatoria en la temática de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, incluyendo la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, la Defensoría del Pueblo, y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Las personas referidas en el artículo anterior deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

ARTÍCULO 3º: La Escuela Provincial de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, será el órgano encargado de realizar la capacitación obligatoria prevista en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Formarán parte de la capacitación obligatoria dispuesta en el artículo 1º, los siguientes contenidos curriculares:

- a) los principios básicos de derechos humanos,
- b) los sistemas de protección nacionales, regionales e internacionales,
- c) las prácticas respetuosas de los derechos humanos en la función pública,
- d) la situación de grupos específicos,
- e) el proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país, y